

RESOLUCIÓN

1.- El permiso no retribuido por estudios en el Ayuntamiento de Málaga aparece regulado en el artículo 22.A)1 del Acuerdo de Funcionarios de 2011, que establece que cada empleado/a tendrá derecho a un permiso no retribuido de hasta seis meses de duración por cada periodo de dos años, con reserva del puesto de trabajo, para realizar estudios cuyo contenido esté relacionado con aspectos formativos o educativos (reciclaje del puesto de trabajo, cursos relacionados con el mismo, estudios académicos, universitarios o en el extranjero, masters, etc.).

El periodo mínimo de duración de este tipo de permisos deberá ser de cinco días laboralmente hábiles. Por consiguiente, cabe la posibilidad de interrupción por parte de un empleado/a de su permiso no retribuido por estudios respetando dicho periodo mínimo de cinco días laboralmente hábiles, siempre y cuando entre cada uno de esos periodos se produzca la reincorporación del empleado a su servicio. Una vez agotado el tiempo de permiso solicitado, el empleado/a se reincorporará al puesto y plaza que ocupaba con anterioridad al mismo.

En idénticos términos se pronuncia el artículo 22.A)1 del Convenio Colectivo Laboral 2009/2011.

2.- Tomando en consideración este marco legal, puede concluirse que dicho permiso se configura por la normativa vigente como un derecho subjetivo del empleado cuya concesión no es discrecional por parte de la Corporación, siempre y cuando quede acreditado el cumplimiento de dos requisitos:

- En primer lugar que los estudios en cuestión estén relacionados con aspectos formativos o educativos del empleado. A tal efecto debe tenerse en cuenta que, con motivo de los numerosos procesos selectivos que se vienen tramitando en el Ayuntamiento de Málaga, por parte del Área de Recursos Humanos y Calidad se vienen autorizando en los últimos meses numerosos permisos de este tipo a empleados municipales que están participando en los mismos como aspirantes.

- En segundo lugar, que el tiempo de permiso máximo a disfrutar no exceda de seis meses cada dos años.

3.- Para autorizar los referidos permisos, y sobre la base de los datos de participación y tiempo de disfrute de permisos anteriores que obran en el Área, se vienen dictando Resoluciones individuales expresas, tanto para el inicio como para la finalización de los mismos. Sin embargo, se viene observando que dado tanto el volumen de solicitudes como el escaso plazo de tiempo en que se pretende iniciar o finalizar el permiso, no se puede garantizar que en todas las ocasiones se pueda producir la notificación formal de la Resolución tanto al interesado como a su Jefatura con anterioridad a la fecha de inicio o finalización solicitada.

4.- Teniendo en cuenta que cada inicio o finalización de permiso implica un movimiento en afiliación que debe ser comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social en los plazos establecidos en la normativa reguladora de la misma, así como el correspondiente descuento en nómina, se hace necesario establecer una regulación de los trámites de este tipo de permiso más ágil y flexible, en la que, eliminando la necesidad de dictar Resolución administrativa expresa, se garantice tanto el adecuado conocimiento de la

Firmado por: RODRÍGUEZ HEREDIA, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 20/10/2021 12:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 20/10/2021 13:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 21/10/2021 09:27 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 21/10/2021 13:29 Emitido por: FNMT-RCM



concesión o finalización del permiso tanto por el interesado como por su Jefatura, como la comunicación de los datos del mismo a las Secciones de Nóminas y Seguridad Social. Este nuevo procedimiento debe limitarse a aquellos permisos solicitados para participar en procesos selectivos tramitados por el propio Ayuntamiento, en los que constan en el Área de Recursos Humanos y Calidad todos los datos necesarios para su adecuada justificación.

5.- En consecuencia, se determinan a continuación los trámites que deben seguirse en este tipo de permisos, y que serán de aplicación a aquéllos cuya solicitud tenga entrada en el Registro del Área de Recursos Humanos y Calidad a partir del día 25 de octubre de 2021:

- Petición del interesado en la que se indique la convocatoria en la que se participa, debiendo acompañarse, en el caso de no haberse publicado aún la lista provisional de admitidos, el resguardo de participación en la misma. Igualmente deberá indicarse la fecha de inicio y, en su caso, de finalización del permiso, así como teléfono de contacto y, de forma inexcusable, correo electrónico personal y corporativo en el que por el Área de Recursos Humanos y Calidad podrán efectuarse las comunicaciones que se consideren necesarias. Dicha petición deberá remitirse al correo electrónico servicios.generales@malaga.eu, debiendo tener entrada en el mismo con una antelación mínima de 2 días hábiles a la fecha de inicio del disfrute contados desde el siguiente al de presentación de la solicitud. A modo de ejemplo, si la solicitud tiene entrada en el Registro un lunes, el plazo de 2 días hábiles comenzaría a contar el martes, por lo que el primer día de inicio del permiso debería ser, como mínimo, el jueves. En caso de no presentarse la solicitud del modo y con los requisitos expuestos, se entenderá desestimada sin necesidad de más trámite formal, comunicándose dicha desestimación por correo electrónico tanto al interesado como a su Jefatura.
- Presentada la solicitud en los términos expuestos, se procederá a comprobar que el solicitante reúne los requisitos indicados. En caso afirmativo, se entenderá autorizada la petición de permiso sin necesidad de dictar Resolución expresa, remitiéndose correo electrónico en este sentido tanto al solicitante como a su Jefatura.
- Si durante el disfrute del permiso el empleado dejara de ostentar la condición de participante en el proceso selectivo, finalizará necesariamente dicho permiso, debiendo producirse la reincorporación sin necesidad de más trámite formal el segundo día hábil a contar desde el siguiente a partir de aquél en que se publique por el Tribunal Calificador el Anuncio del que se deduzca la pérdida de la condición de participante en el proceso selectivo, todo ello sin perjuicio del disfrute en su caso de días de vacaciones o permiso retribuido a partir de la fecha de reincorporación. A modo de ejemplo, si el Anuncio se publica un lunes, la reincorporación al puesto de trabajo deberá producirse necesariamente el miércoles. A tal efecto, se remitirá por el Área de Recursos Humanos y Calidad correo electrónico al interesado y a su Jefatura indicando la fecha de finalización del permiso.
- Igualmente, si aun manteniendo su condición de aspirante en el proceso selectivo el empleado municipal no concretó en su solicitud la fecha de finalización del permiso o concretándola quiere anticipar dicha fecha, deberá presentar la correspondiente solicitud a través del correo servicios.generales@malaga.eu. En este caso, y sin necesidad de trámite formal alguno, la finalización del permiso

Firmado por: RODRÍGUEZ HEREDIA, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 20/10/2021 12:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 20/10/2021 13:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 21/10/2021 09:27 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 21/10/2021 13:29 Emitido por: FNMT-RCM



deberá producirse como mínimo a partir del segundo día hábil a contar desde el siguiente al de entrada de la petición en el Registro del Área de Recursos Humanos y Calidad. A modo de ejemplo, si la petición tiene entrada en registro un viernes, el plazo comenzaría a contar el lunes siguiente, pudiendo finalizar el permiso como mínimo a partir del miércoles, produciéndose la reincorporación al trabajo el jueves. A tal efecto, se remitirá por el Área de Recursos Humanos y Calidad correo electrónico al interesado y a su Jefatura indicando la fecha de finalización del permiso.

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por el Área de Recursos Humanos y Calidad, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 9.2.1) del Acuerdo de fecha 7 de mayo de 2021 de delegaciones otorgadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local,

RESUELVO

Primero y único: Determinar que a todas las solicitudes de permiso no retribuido por estudios para la participación en procesos selectivos tramitados por el Ayuntamiento de Málaga que tengan entrada en el Registro del Área de Recursos Humanos y Calidad a partir del día 25 de octubre de 2021 se les apliquen los criterios de tramitación marcados en el apartado 5 de la presente Resolución.

**CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES**
El Jefe de Sección de
Administración de Personal.
Fdo.: Juan Antonio Rodríguez
Heredia.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS Y
CALIDAD, P.D.DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL.**
Fdo.: Jacobo Florido Gómez.

**DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL,
o funcionario delegado.**

Firmado por: RODRÍGUEZ HEREDIA, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 20/10/2021 12:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 20/10/2021 13:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 21/10/2021 09:27 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 21/10/2021 13:29 Emitido por: FNMT-RCM

